



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN NEXE DE BARCELONA, EL CONSORCIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTSERRAT MONTERO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GRANOLLERS, LAS FRANQUESES, LA ROCA DEL VALLÈS, SANTA EULÀLIA DE RONÇANA, LLIÇA D'AMUNT, LINARES DEL VALLÈS, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CASAL INCLUSIVO 2021 DIRIGIDO A NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES FÍSICAS Y/O PSÍQUICAS ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTSERRAT MONTERO

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Maria Gradillas, gerente que actúa en nombre y representación de **Nexe Fundació Privada**, con domicilio social en la C. Escorial 169, y NIF G59986299

Y por otra parte,

El sr. Josep Mayoral i Antigas, que interviene en calidad de Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Granollers**, con NIF P0809500B, y domicilio en plaza Porxada, 6 de Granollers, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y, con la asistencia de acuerdo con el artículo 3.2-i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Secretario General de la corporación, don Manuel Monfort Pastor, que da fe para formalizar el presente convenio de colaboración.

D^a. Carme Gràcia, administradora del Consorcio de **Educación Especial Montserrat Montero** con domicilio social en el Camino de Sta, Quiteria s/n y NIF Q0801565C.

El sr. Francesc Colomer Tenas, Alcalde de Les Franqueses del Vallès, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès**, con domicilio social en Crt. de Ribes, 2 y NIF P0808500C asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Maria Llonch Llonch.

El sr. Albert Gil Gutiérrez, Alcalde de La Roca del Vallés, en nombre y representación del **Ayuntamiento de La Roca del Vallés**, con domicilio social en la C. de Catalunya, 24 y NIF P0818000B asistido por el Secretario General de la Corporación, SR. Antoni Peralta Garcerà.

El sr. Francesc Bonet i Nieto, Alcalde de Santa Eulàlia de Ronçana, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Santa Eulàlia de Ronçana**, con domicilio social en C. Sagrera, 3 08187 y NIF P0824800G, asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Lurdes Gimeno y Maspones.

El sr. Ignasi Simon Ortoll, Alcalde de Lliça d'Amunt, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Lliça d'Amunt**, con domicilio social en C. Anselm Calvé 73, de Liza de Amunt y NIF P0810600G asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. Gema Navarro Medialdea.

El sr. Marti Pujol i Casals, Alcalde de Llinars del Vallès, en nombre y representación del



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Ayuntamiento de Llinars del Vallès, con domicilio social Pl. de la Villa,1 y NIF P0810500I asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a. M. Neus Puig y Casademunt.

El sr. Enric Olivé i Manté, Alcalde de Cardedeu, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Cardedeu** , con domicilio social Plaza San Joan, 2 y NIF P0804500G, asistido por el Secretario General de la Corporación, DM. Juan Manuel Ferrera Izquierdo.

En uso de sus atribuciones, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y

MANIFIESTAN

- I. Que los Ayuntamientos reunidos organizan actividades de ocio en sus municipios durante la época de verano dirigidas al conjunto de niños y jóvenes que se encuentran en período de vacaciones escolares.
- II. Que todas estas administraciones y el Consorcio de Educación Especial Montserrat Montero, comparten la necesidad de ofrecer este tipo de actividades bajo los principios de equidad y de inclusión con el objetivo de que puedan ser accesibles a cualquier familia sea cuál sea su situación social, económica o personal.
- III. Que en sus respectivas poblaciones hay familias con niños y jóvenes escolarizados en el Centro de Educación Especial Montserrat Montero que tiene algún grado de discapacidad física y/o psíquica que solicitan la posibilidad de acceder a las actividades de verano. El Centro de Educación Especial Montserrat Montero es un centro de alcance comarcal que acoge a niños de toda la comarca del Vallés Oriental.
- IV. Que desde el año 2017 el Ayuntamiento de Granollers organiza Casales Inclusivos en el que colaboran algunos de los ayuntamientos ahora reunidos. Dado que la organización de este casal tiene un elevado coste los diferentes municipios financiaban los gastos en función de las plazas ocupadas por los niños de sus municipios.
- V. Que Nexe Fundació Privada, tiene una larga trayectoria en la organización de actividades, actividades educativas y de ocio con niños y jóvenes con discapacidades.
- VI. Que **Nexe Fundació Privada**, es conocedora de la necesidad que tienen los alumnos que acuden al Centro de Educación Especial Montserrat Montero de poder participar en actividades lúdicas en verano. Y es por eso que quiere organizar un Casal de Verano en el municipio de Granollers por estos alumnos.
- VII. **Nexe Fundació Privada**, se crea en 1991, después de haber creado en 1981 unos de los primeros centros de atención precoz en Cataluña y de Atención Especializada para niños con graves discapacitados. Su trayectoria, de calidad, en la atención a niños con discapacidades graves y sus familias, ha sido reconocida con:
 - 2005. Nexe Fundació recibe la **Medalla de Honor de la Ciudad de Barcelona**, en reconocimiento a la tarea realizada para mejorar la calidad de vida de los niños con graves discapacidades y sus familias.
 - 2009. **Reconocimiento** por parte de la Fundación Agrupación Española de Fomento Europeo a la labor de Nexe Fundació en defensa de los valores

necesarios para construir una Europa en paz.

- 2013. Otorgamiento del Premio a la Excelencia en la Dependencia por parte de la Fundación CASER y Premio a la aportación profesional en la atención global al niño con pluridiscapacidad y sus familias, otorgado por FEDER, la Fundación Doctor Robert UAB y la Federación Catalana de Enfermedades Minoritarias, en el día Mundial de las Enfermedades Minoritarias.

Entre otros reconocimientos.

VIII. **Nexe Fundació Privada**, organiza en sus instalaciones actividades de ocio a lo largo del año y en períodos de vacaciones. Tiene una larga experiencia en la organización de este tipo actividades y un gran conocimiento de las características y necesidades de los niños y jóvenes con discapacidades graves.

IX. Que conocedores de la experiencia positiva de Nexe Fundació Privada, en el ámbito del ocio para niños y jóvenes con discapacidades los citados ayuntamientos han decidido aceptar que sea la Fundación NEXE la organizadora del Casal de verano 2021 y formalizar sus compromisos respecto a su colaboración y financiación.

X. Vista la experiencia positiva de colaboración entre diferentes ayuntamientos y dada la necesidad de ofrecer a las familias una alternativa de actividades de verano para sus niños y niñas y jóvenes con alguna discapacidad, las partes convienen una colaboración para la organización y la financiación del casal de verano inclusivo en el año 2021. Organización que irá a cargo de Nexo Fundació Privada, que se realiza entre los días 28 de junio y 23 de julio en el Centro de Educación Especial Montserrat Montero de Granollers, en horario básico de 9h a 13h y con los servicios opcionales de acogida (de 8h a 9h), comedor (13h a 15h) y de servicio de tarde (15h a 17h), y con inscripción por 4 semanas, o bien por la primera o segunda quincena.

En base a estos antecedentes las partes acuerdan los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y naturaleza jurídica del convenio

El convenio se redacta al amparo del artículo 47.2, c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y tiene por objeto establecer el marco de colaboración para la organización, cargo de **Nexe Fundació Privada**, y la financiación del casal inclusivo 2021, dirigido a niños y jóvenes residentes en las poblaciones de los municipios reunidos en este convenio marco: Granollers, Cardedeu, Las Franqueses del Vallés, La Roca del Vallés, Lliça d'Amunt, Santa Eulàlia de Ronçana, con un grado de discapacidad psíquica y/o física escolarizados en el Centro de Educación Especial Montserrat Montero.

Segunda.- Compromisos de Nexe Fundació Privada,

- Organizar un casal de verano en el año 2021, que se realiza entre los días 28 de junio y 23 de julio en el Centro de Educación Especial Montserrat Montero de Granollers, en horario básico de 9h a 13h y con los servicios opcionales de acogida (de 8h a 9h), comedor (13h a 15h) y de servicio de tarde (15h a 17h), y con inscripción por 4 semanas, o bien por la primera o segunda quincena.



- En el diseño y organización de las actividades del Casal tendrán que estar orientadas a alcanzar los siguientes objetivos:
 - Favorecer la satisfacción personal de las niñas y niños que participen.
 - Aumentar el desarrollo de sus capacidades creativas.
 - Promover acciones y vivencias que favorezcan el aprendizaje de valores como el respeto a la diversidad, la convivencia y la tolerancia.
 - Aumentar y diversificar el marco de relaciones y amistad de los niños.
 - Cuidar personal (higiene, cambios posturales, salud, fisio, alimentación), relación-comunicación, estimulación sensorial) de las niñas y niños que presenten una pluridiscapacidad.
- Presentar un proyecto técnico del casal donde, en la memoria correspondiente, se describirá una propuesta y una programación de actividades previstas que tengan como período mínimo las quincenas descritas en la cláusula 3. El proyecto deberá estar fundamentado en el cumplimiento de los objetivos detallados en la cláusula 3 y tendrá que contemplar varios escenarios de agrupamiento de los niños en función de las características similares en cuanto a sus afectaciones cognitivas, sensoriales, de salud o psíquicas, así como el personal que formará el equipo de profesionales.
- Recoger información específica sobre la discapacidad y necesidades de los niños durante el período de matrícula, así como establecer las coordinaciones necesarias con el Centro de educación especial Montserrat Montero para adecuar los recursos del servicio prestado a la tipología de los niños matriculados.
- **Nexo Fundación Privada**, tendrá que planificar la prestación del servicio de los casales con independencia y autonomía organizativa y metodológica de acuerdo con el proyecto de casal señalado en el apartado anterior y de conformidad con la normativa reguladora de los mismos tipos de actividades y especialmente el Decreto 267/2016 de 5 de julio de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años aprobada por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña.
- **Nexo Fundación Privada**, deberá planificar y prever el equipo humano óptimo para garantizar el servicio de casal con un número total de 20 plazas en la quincena aunque esta previsión estará sujeta a las fluctuaciones de las inscripciones, pudiendo llegar a un máximo de 25. Con el fin de establecer el personal necesario se tendrán en cuenta las características físicas y psíquicas de los niños y jóvenes matriculados.
- **Nexo Fundación Privada**, deberá aportar el material fungible y de seguridad necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el casal.
- Al finalizar el servicio se tendrán que dejar los espacios y los materiales utilizados en las mismas condiciones iniciales. Previo a la realización de la actividad se realizará un inventario conjuntamente con la escuela del material que se deja a disposición por el uso de los participantes en el casal.
- La Fundación deberá presentar una póliza de seguro civil para el uso de las instalaciones del Centro de Educación Especial Montserrat Montero y una póliza accidentes que cubra a los niños y jóvenes matriculados.
- Posterior a la firma de este convenio, **Nexe Fundació Privada**, deberá presentar en los diferentes ayuntamientos la solicitud de subvención previa a la firma de la adenda económica. En esta solicitud será necesario que conste el importe a satisfacer por el Ayuntamiento que será la diferencia entre el coste de las plazas que ocupan los niños y jóvenes de su municipio y lo que pagan las familias.
- Contratar y gestionar el servicio de comedor. En este servicio deberá estar incluida la limpieza de los espacios y útiles utilizados.
- Presentar la memoria explicativa y evaluativa del funcionamiento del Casal que incluirá una memoria económica, antes del 30 de octubre de 2021

Tercera.- Compromisos del Consorcio de Educación Especial Montserrat Montero

El Consorcio de Educación Especial Montserrat Montero se compromete a:

- Asumir los gastos derivados del uso de las instalaciones por parte de la Fundación Nexe en los conceptos de: luz, agua, limpieza, mantenimiento de la piscina,... El Consorcio quiere, así colaborar en la financiación de este Casal porque entiendo que es necesario y positivo que se haga en sus instalaciones para que configuren el entorno que conocen los alumnos.
- Facilitar el material, no fungible, como: sillas, grúas,... y otro material que se necesite y que contribuya al bienestar de los niños y jóvenes que participen en el casal, en la Fundación Nexe.

Cuarta.- Compromisos del Ayuntamiento de Granollers

El Ayuntamiento se compromete a:

- Hacer la cesión de los espacios necesarios del Centro de Educación Especial Montserrat Montero a **Nexe Fundación Privada**, para poder acoger el casal inclusivo.
- El Servicio de Educación del Ayuntamiento de Granollers, facilitará y autorizará el uso de los espacios necesarios del Centro de Educación Especial Montserrat Montero.
- Proponer modelos de convenio y de las posteriores adendas para facilitar los acuerdos y la relación con **Nexe Fundació Privada**,
- A firmar la adenda económica posterior a la firma del presente convenio, donde se fijarán los importes correspondientes a cada ayuntamiento.
- A que el coste de inscripción en este Casal sea el mismo que deben pagar las familias en otros Casals que ofrece el municipio.
- A satisfacer los costes correspondientes en función de las plazas ocupadas por cada niño del su municipio, restando la parte que ha pagado la familia en el momento de la inscripción.
- A fijar, en la adenda económica, un anticipo del 50% del importe a subvencionar, a satisfacer antes del 20 de julio.

Quinta.- Compromisos de los Ayuntamientos implicados en este convenio marco

Los Ayuntamientos se comprometen a:

- Asumir la parte proporcional de los gastos correspondientes al casal inclusivo que se determinarán con un importe unitario por cada inscripción formalizada. El importe unitario por inscripción se calculará teniendo en cuenta los gastos de contratación de personal y de materiales fungibles para la realización de las actividades, descontando sus importes ingresados por las familias al formalizar la matrícula.
- A que el coste de inscripción en este Casal sea el mismo que deben pagar las familias en otros Casals que ofrece el municipio.
- A firmar la adenda económica posterior a la firma del presente convenio, donde se fijarán los importes correspondientes a cada ayuntamiento
- A satisfacer los costes correspondientes en función de las plazas ocupadas por cada niño del su municipio, restando la parte que ha pagado la familia en el momento de la inscripción.
- A fijar, en la adenda económica, un anticipo del 50% del importe a subvencionar, a satisfacer antes del 20 de julio.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Sexta.- Régimen económico

Nexe Fundació Privada, presentará en cada ayuntamiento una solicitud de subvención nominativa, que irá ligada a la adenda económica posterior a la firma del presente convenio, y donde se fijarán los importes correspondientes a cada ayuntamiento.

Al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la mencionada subvención se exceptúa del procedimiento de concurrencia, con objeto de fomentar el interés social y humanitario.

Séptima.- Protección de datos

Las partes hacen constar, de forma expresa, que se abstendrán de realizar ningún tipo de tratamiento de los datos personales de los que dispongan como consecuencia de la aplicación de este convenio.

De igual forma se comprometen a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, así como a guardarlas con estricta confidencialidad de acuerdo con la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente, las partes abajo firmantes, en su caso, se obligan a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y, especialmente, los establecidos en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

Octava.- Cuestiones litigiosas

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa los posibles desacuerdos que puedan surgir en el desarrollo de este convenio.

Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que deriven respecto de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y estará vigente hasta el 30 de marzo de 2022. En cualquier momento antes de la finalización del período de vigencia previsto, las partes pueden acordar, de forma expresa, la prórroga del convenio por los períodos comprendidos entre los meses de marzo y noviembre de cada año, hasta un máximo de 4 años.

Las adendas económicas que instrumenten cada una de las subvenciones nominativas entrarán en vigor en el momento de su firma y determinarán su propio régimen de vigencia.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Décima.- Modificació

Se podrán realizar modificaciones en el convenio o dejar de suscribirlo siempre que cualquiera de los ayuntamientos lo considere, debiendo incluirse como anexo al convenio.

Undécima.- Causas de extinción

Este convenio puede resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado de forma expresa.
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes en la ejecución del convenio.
3. Por cualquier otra causa de las generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el resto de la legislación vigente.

Duodécima.- Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por toda la legislación vigente aplicable a los convenios y, especialmente por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; en el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en cuanto a la exclusión de su ámbito de aplicación; en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ya el resto de ordenamiento administrativo aplicable.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

Nexe Fundació Privada

Signat digitalment per 39684149H
MARIA CARMEN GRADILLAS (R:
G59986299)
Data: 11/06/2021

Consorci d'Educació Especial Montserrat Montero

Signat digitalment per 33877295C CARMEN
GRACIA (R: Q0801565C)
Data: 16/06/2021 14:05:07

Ajuntament de Granollers Alcalde

Signat digitalment per Josep Mayoral Antigas
- DNI 36501040V (TCAT)
Data: 10/06/2021 14:07:11

Secretari

Signat digitalment per Manuel
Monfort Pastor
Data: 10/06/2021 11:45:19